

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 SEP 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2020-00181-00

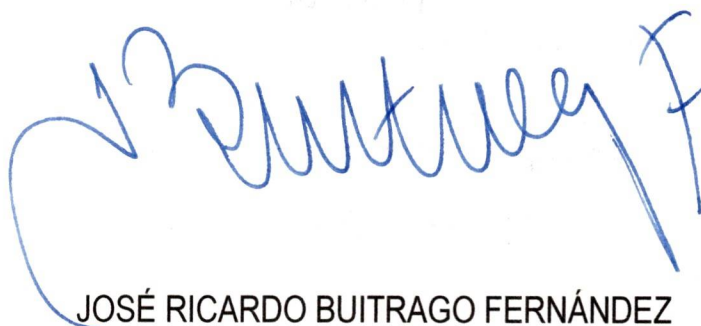
Teniendo en cuenta la petición vista a folios 47 a 49 del expediente presentada por la ejecutante y su apoderado judicial, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. En consecuencia,

DISPONE

1. Declarar TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.

5. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente, y para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>23</u>	de fecha <u>18 SEP 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	